

	<b>FORMATO</b>		Código: PSIG-CAL – F - 06		
	<b>COMUNICACIÓN EXTERNA</b>		Fecha aprobación: 20/02/2019		
			Página 1 de 5		
<b>CONTROL DE CAMBIOS</b>					
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	20/02/2019	Creación del documento	Líder SIG	Líder SIG	Director
02	01/12/2020	Cambio de logo y estructura documento	Líder SIG	Director	Director
03	14/12/2022	Se incluyen logos de ICONTEC –SGS	Líder SIG	Director	Director
04	06/08/2024	Cambio de logo	Profesional Calidad	Director	Director

<b>OTRO SI N°1 CONTRATO 028– 2025</b>	
<b>CONTRATISTA:</b>	HENRY ALBERTO PEDROZA LOPEZ
<b>R/L</b>	N/A
<b>C.C</b>	1.057.575.063
<b>NIT No.</b>	N/A
<b>OBJETO:</b>	PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA TIPO GRUA PARA EL TRASLADO DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES INMOVILIZADOS POR INFRACCIONES AL TRANSITO Y TRANSPORTE EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO
<b>FECHA DE INICIO:</b>	07 DE FEBRERO DE 2025
<b>PLAZO INICIAL:</b>	75 DÍAS
<b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b>	22 DE ABRIL DE 2025
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</b>	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS \$ 39.858.000 MLC

**MÓNICA YANETH PINEDA ALVARADO**, identificado con la cedula de ciudadanía número **46.383.451** de Sogamoso, en su calidad de DIRECTOR del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO "INTRASOG" según Acta de Posesión 170 del 31 de julio de 2024, y según Decreto 263 del 30 de julio de 2024, quien para los efectos de este documento se denominará **CONTRATANTE** de una parte; y por la otra **HENRY ALBERTO PEDROZA LOPEZ**, identificado con Número de cedula **1.057.575.063** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, con capacidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente, **OTRO SI N°1, CON EL FIN DE ADICIONAR Y PROPRROGAR** el contrato 028–2025, producto del proceso IMC-005-2025 cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA TIPO GRUA PARA EL TRASLADO DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES INMOVILIZADOS POR INFRACCIONES AL TRANSITO Y TRANSPORTE EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO** Con lo anterior se tiene que, **1.** El valor del contrato es por **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS \$ 39.858.000 MLC** **2.** Que el plazo de ejecución del contrato es de setenta y cinco (75) días, que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el día 07 de febrero del 2025 **3.** Que el plazo del contrato 028 –2025, se encuentra activo **4.** Que el día 22 de abril del 2025 se allego a la Oficina jurídica la solicitud de adición y prorrogga, suscrita por el supervisor del contrato 028-2025 donde se justifica lo siguiente:

Que el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso INTRASOG, en cumplimiento de sus funciones Constitucionales y Legales tiene como propósito fundamental garantizar la continua, eficiente y oportuna prestación de sus servicios, lo que implica que el INTRASOG cuente con los bienes necesarios para tal fin.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece los fines del Estado, que incluyen servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Asimismo,



CO19/8994

Carrera 5 No. 1-45 Barrio los Pinos –Sugamuxi; Código Postal 152211


Teléfono 7706761 Fax 7726173 Sogamoso Boyacá

Correo: [intrasog@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:intrasog@sogamoso-boyaca.gov.co)

**SUAMOX, Ciudad del Sol**



DCNT-040-1

	<b>FORMATO</b>		Código: PSIG-CAL – F - 06		
	<b>COMUNICACIÓN EXTERNA</b>		Fecha aprobación: 20/02/2019		
			Página 2 de 5		
<b>CONTROL DE CAMBIOS</b>					
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	20/02/2019	Creación del documento	Lider SIG	Lider SIG	Director
02	01/12/2020	Cambio de logo y estructura documento	Lider SIG	Director	Director
03	14/12/2022	Se incluyen logos de ICONTEC –SGS	Lider SIG	Director	Director
04	06/08/2024	Cambio de logo	Profesional Calidad	Director	Director

reconoce el derecho fundamental de circulación, sujeto a limitaciones establecidas en la Ley 769 de 2002.

Para cumplir con estas limitaciones, la Ley 769 de 2002 designa a los organismos de tránsito, entidades públicas municipales, distritales o departamentales responsables de organizar, dirigir y controlar el tránsito y transporte en sus respectivas jurisdicciones, según lo dispuesto en la Ley 1310 de 2009.

El Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso (INTRASOG), como autoridad competente en su jurisdicción, tiene la responsabilidad de organizar, dirigir y controlar el tránsito y transporte, incluyendo el mantenimiento de sus vehículos, especialmente las motocicletas utilizadas por su cuerpo operativo.

Para el desarrollo normal de las actividades establecidas y por ende tener la capacidad de responder con eficiencia a los requerimientos de los usuarios, la atención y prevención de las diferentes circunstancias de accidentalidad, la contribución a la movilidad, la aplicación de las normas de tránsito y el fortalecimiento de la cultura en la seguridad vial, que en primer lugar conllevan a la seguridad ciudadana y en segundo lugar a la salvaguarda del derecho a la libre circulación que le es inherente a las personas, el INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO, requiere contar con vehículos tipo grúa para el traslado de vehículos que según las normas de tránsito deben ser inmovilizados, dentro de la jurisdicción del municipio de Sogamoso.

El Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso, tiene obligaciones derivadas de disposiciones legales, especialmente las establecidas en el Código Nacional de Tránsito en las cuales indica que las autoridades de tránsito deben cumplir con la función pública de inmovilización de los vehículos cuyos conductores infrinjan las normas de tránsito que ameriten la imposición de tal medida.

Del caso específico de inmovilización de vehículos el Código Nacional de Tránsito en su artículo 2 se refiere en los siguientes términos: al respecto así: "La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público, para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad de tránsito competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio en que se detectó la infracción".

El INTRASOG, requiere adelantar el correspondiente proceso contractual con la finalidad de seleccionar el contratista que preste el servicio requerido y que disponga de los vehículos tipo grúa que necesita el organismo de tránsito para ejecutar funciones propias e inherentes a la entidad.

Es importante señalar que el INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO, no cuenta con la infraestructura, ni con el personal calificado, ni con los equipos y herramientas necesarias para el traslado de vehículos inmovilizados; por lo que se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica especializada en la prestación de este servicio en cumplimiento de los fines esenciales del INTRASOG.

Por lo anterior, se celebró contrato de prestación de servicios el cual tiene como objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA TIPO GRUA PARA EL



CO19/8994

Carrera 5 No. 1-45 Barrio los Pinos –Sugamuxi; Código Postal 152211

Teléfono 7706761 Fax 7726173 Sogamoso Boyacá

Correo: [intrasog@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:intrasog@sogamoso-boyaca.gov.co)

SUAMOX, Ciudad del Sol



DCNT-040-1

	<b>FORMATO</b>				Código: PSIG-CAL – F - 06	
	<b>COMUNICACIÓN EXTERNA</b>				Fecha aprobación: 20/02/2019	
					Página 3 de 5	
<b>CONTROL DE CAMBIOS</b>						
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	
01	20/02/2019	Creación del documento	Líder SIG	Líder SIG	Director	
02	01/12/2020	Cambio de logo y estructura documento	Líder SIG	Director	Director	
03	14/12/2022	Se incluyen logos de ICONTEC –SGS	Líder SIG	Director	Director	
04	06/08/2024	Cambio de logo	Profesional Calidad	Director	Director	

TRASLADO DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES INMOVILIZADOS POR INFRACCIONES AL TRANSITO Y TRANSPORTE EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.

Tratándose de una adición por un valor de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$ 19.929.000), el suscrito encuentra adecuada y proporcional la presente solicitud de adición y prórroga al contrato 028-2025 conforme al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales»

Ahora bien, respecto a los ítems que se pretenden adicionar que justificarían con la presente modificación hacen parte integral del contrato, por lo cual, no serán ítems nuevos, así las cosas, se hace indispensable adicionar al valor oficial del contrato la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL (\$ 19.929.00), generando valor oficial del contrato luego de adición la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 59.787.000) (A MONTO AGOTABLE).

Los valores de los elementos objeto de adición se tomarán de la oferta inicial del contrato, respecto a las cantidades se establecerán conforme a los servicios solicitados previa autorización del supervisor.. **5.** Que para establecer si el contrato 028-2025 puede ser susceptible de adición y prórroga, se hace necesario que el instituto analice la concurrencia de los aspectos antes referidos tal y como ha sido esgrimido en la solicitud de sustentación por parte del supervisor del contrato a la vez, se ha verificado que esta no supone la variación del objeto del contrato, por ende, no alteraría su esencia ni lograría convertirlo en otro tipo de negocio jurídico. **6.** Que la presente adición y prórroga se enmarca en lo establecido en el parágrafo primero del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que indica "(...) Parágrafo- Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresando esté en salarios mínimos legales mensuales..." Igualmente preceptúa la citada norma que "(...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y los principios y finalidades de esta ley y los de la buena administración. **7.** Que adicionalmente, la presente adición y prórroga se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: (...) Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (...). En este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: (...) por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer (...) Por su parte la Doctrina



CO19/8994

Carrera 5 No. 1-45 Barrio los Pinos –Sugamuxi; Código Postal 152211

Teléfono 7706761 Fax 7726173 Sugamoso Boyacá

Correo: [intrasog@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:intrasog@sogamoso-boyaca.gov.co)

**SUAMOX, Ciudad del Sol**



DCNT-040-1

	<b>FORMATO</b>		Código: PSIG-CAL – F - 06		
	<b>COMUNICACIÓN EXTERNA</b>		Fecha aprobación: 20/02/2019		
			Página 4 de 5		
<b>CONTROL DE CAMBIOS</b>					
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	20/02/2019	Creación del documento	Líder SIG	Líder SIG	Director
02	01/12/2020	Cambio de logo y estructura documento	Líder SIG	Director	Director
03	14/12/2022	Se incluyen logos de ICONTEC –SGS	Líder SIG	Director	Director
04	06/08/2024	Cambio de logo	Profesional Calidad	Director	Director

de la Contraloría General de la República en concepto No 80112- EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indicó: (...) En cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá dejar constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato (...). **8.** Que es deber del INSTITUTO y el CONTRATISTA la colaboración para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **9.** Que aplicando lo señalado en el artículo 40 de la ley 80; es conveniente adicionar y prorrogar al referido contrato. **10.** Que el INSTITUTO cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2025 No 00000164 el cual se afectara por un valor de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$ 19.929.000) para atender esta adición. **11.** Que en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir la presente ADICION y PRORROGA No 01 al CONTRATO DE No 028-2025. **12.** En consecuencia de lo anterior, se dispone:

**CLAUSULA PRIMERA: - ADICIONAR** al presente contrato la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$ 19.929.000), al contrato 028-2025.

**CLAUSULA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El INSTITUTO se compromete a pagar al CONTRATISTA la suma acordada con cargo al presupuesto vigencia 2025:

	Rubro	Concepto	Fuente
CDP:00000164	2.1.2.02.02.006.02	Comunicaciones y transporte	PROPIOS \$ 19.929.000

**CLAUSULA TERCERA: PRORROGAR** treinta y siete días (37) días más al contrato 028-2025.

**CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación.

**CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes en el presente documento.

**CLAUSULA SEXTA:** El contratista se compromete a pagar las estampillas correspondientes a la presente adición y a efectuar la prórroga de las garantías del presente contrato.

**CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS:** Son parte integral de esta adición todos los documentos del proceso, solicitud de adición.



CO19/8994

Carrera 5 No. 1-45 Barrio los Pinos –Sugamuxi; Código Postal 152211

Teléfono 7706761 Fax 7726173 Sogamoso Boyacá

Correo: intrasog@sogamoso-boyaca.gov.co


**SUAMOX, Ciudad del Sol**



DCNT-040-1

	<b>FORMATO</b>		Código: PSIG-CAL – F - 06		
	<b>COMUNICACIÓN EXTERNA</b>		Fecha aprobación: 20/02/2019		
			Página 5 de 5		
<b>CONTROL DE CAMBIOS</b>					
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	20/02/2019	Creación del documento	Líder SIG	Líder SIG	Director
02	01/12/2020	Cambio de logo y estructura documento	Líder SIG	Director	Director
03	14/12/2022	Se incluyen logos de ICONTEC –SGS	Líder SIG	Director	Director
04	06/08/2024	Cambio de logo	Profesional Calidad	Director	Director

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

<b>ESTAMPILLAS</b>	
 <p style="font-size: small; margin-top: 10px;"> <i>Da</i>  <i>24-08-24</i>  <i>Ver 3a</i> </p>	



CO19/8994

Carrera 5 No. 1-45 Barrio los Pinos –Sugamuxi; Código Postal 152211  
 Teléfono 7706761 Fax 7726173 Sogamoso Boyacá  
 Correo: intrasog@soqamoso-boyaca.gov.co  
**SUAMOX, Ciudad del Sol**



DCNT-040-1





MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
 NIT. 891855130  
 ENCABEZADO POR PARAMETRO  
 FACTURACION DE ESTAMPILLAS

Liquidación-Referencia: 2025000765 Fecha Expedición: 23/04/2025 Fecha Vencimiento: 30/04/2025

Tercero: 1057575063 HENRY ALBERTO PEDROZA LOPEZ

Año	Concepto	Cantidad	Valor Unitario	Valor
2025	010 ESTAMPILLA PRO CULTURA	1.0	298,940.00	298,940.00
<b>TOTALES</b>				<b>298,940.00</b>

CONCEPTO: FDS - 2025000765 - ESTAMPILLA PRO CULTURA OTROSI MODIFICATORIO No. 1  
 ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO N° 028-2025  
 INTRASOG POR VALOR DE \$19.929.000 -

SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MC.

Páguese en: BANCO DE OCCIDENTE C. CORRIENTE No 391809803  
 BANCO AVVILLAS CUENTA AHORRO N° 720169994

Liquidador:

CONTRIBUYENTE

Impreso por Sysman S.A.S. NIT 800.021.261-8. Tel-Fax 7851420. Cra 15 No. 16a-14, Centro-Sur, Duitama-Boyacá. www.sysman.com.co

*Donel Vega  
24-04-25*

MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
 NIT. 891855130

FACTURACION DE ESTAMPILLAS  
 Liquidación No. 2025000765

Tercero 1057575063

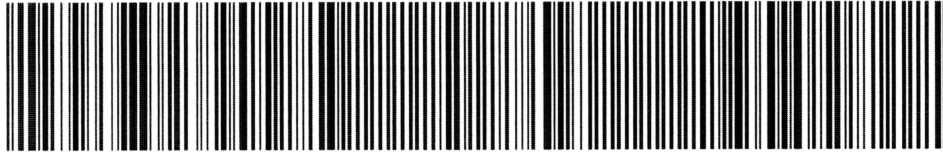
HENRY ALBERTO PEDROZA LOPEZ

CONCEPTO: FDS - 2025000765 - ESTAMPILLA PRO CULTURA OTROSI MODIFICATORIO No. 1 ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO N° 028-2025

FECHA EXPEDICION 23/04/2025

FECHA VENCIMIENTO 30/04/2025

TOTAL A PAGAR **298,940.00**



SELLO BANCO

(415)7709998137844(8020)00036000000002025000765(3900)00000000298940(96)20250430

Liquidador:

ENTIDAD

Impreso por Sysman S.A.S. NIT 800.021.261-8. Tel-Fax 7851420. Cra 15 No. 16a-14, Centro-Sur, Duitama-Boyacá. www.sysman.com.co

MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
 NIT. 891855130

FACTURACION DE ESTAMPILLAS  
 Liquidación No. 2025000765

Tercero 1057575063

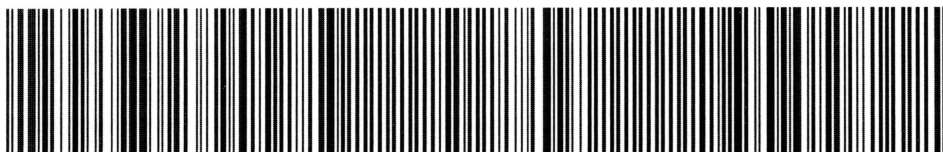
HENRY ALBERTO PEDROZA LOPEZ

CONCEPTO: FDS - 2025000765 - ESTAMPILLA PRO CULTURA OTROSI MODIFICATORIO No. 1 ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO PRESTACION DE

FECHA EXPEDICION 23/04/2025

FECHA VENCIMIENTO 30/04/2025

TOTAL A PAGAR **298,940.00**



SELLO BANCO

Efectivo:  Valor \$ : \_\_\_\_\_  
 Cheque:  Número: \_\_\_\_\_  
 Código del Banco: \_\_\_\_\_  
 Valor \$ : \_\_\_\_\_

(415)7709998137844(8020)00036000000002025000765(3900)00000000298940(96)20250430

Liquidador:

BANCO

Impreso por Sysman S.A.S. NIT 800.021.261-8. Tel-Fax 7851420. Cra 15 No. 16a-14, Centro-Sur, Duitama-Boyacá. www.sysman.com.co

